

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Francisco Díaz Jaime
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Daniel Santiago Rojas
12. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Hon. Ciary Y. Pérez Peña

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 20
Ordenanza Núm. 15

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON UNA CABIDA DE 1,960 PIES CUADRADOS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. JORGE FRANCESCHI, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD, PARA UBICAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO; AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.001 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, define cuáles son los bienes patrimoniales de los municipios y establece que los mismos podrán venderse, permutarse, arrendarse y gravarse mediante previa aprobación de la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al respecto.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la referida Ley 81, complementa lo dispuesto en el Artículo 9.001, *supra*, cuando se dispone que “toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución, al efecto.” Añade este artículo, en su inciso (a) del tercer párrafo que, “no será necesaria la celebración de subasta pública cuando la venta... o arrendamiento es a favor del Gobierno Central...”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 6, Serie 2005-2006, del 13 de septiembre de 2005, según enmendada, se autorizó a que el Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, otorgara el correspondiente contrato de arrendamiento, para arrendar un local en el Edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, con el Departamento de Salud, para establecer las oficinas del Registro Demográfico.

POR CUANTO: Dicho contrato tenía una vigencia de cinco años, el cual está próximo a vencer. El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha mostrado interés en renovar el contrato, por cinco años más, bajo las mismas condiciones y mantener el Registro Demográfico operando desde el mismo lugar.

POR CUANTO: Procede autorizar la firma del nuevo contrato que existirá entre las partes y autorizar su renovación.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a realizar las gestiones pertinentes tendentes a otorgar un contrato de arrendamiento de un local con una cabida de 1,960 pies cuadrados, con un canon de arrendamiento de \$10.00 anuales el pie cuadrado, lo que equivale a \$1,633.33 mensuales, ubicado en el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi del Municipio Autónomo de Humacao, con el Departamento de Salud, para ubicar las oficinas del Registro

demográfico y se autoriza al Alcalde a la firma de dicho contrato, con una vigencia de cinco años.

SECCIÓN 2: Una vez suscrito el contrato de arrendamiento entre las partes, el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Salud, dicho contrato será remitido a la Oficina del Contralor para el correspondiente registro y al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su acción pertinente.


SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual será remitida copia de la misma a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, al Departamento de Salud, a la Oficina de Auditoría Interna y las demás agencias pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010.**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria Interina

**~~PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE
NOVIEMBRE DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.~~**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde